

**AÑO FISCAL**

# Novedades para la declaración de la Renta

La campaña de la declaración de la Renta y Patrimonio correspondiente al ejercicio 2023 arrancó el 3 de abril y se extenderá hasta el 1 de julio de 2024, excepto en el caso de domiciliación bancaria, hasta el 26 de junio de 2024, ambos inclusive.



Entre las principales novedades en la declaración del IRPF 2023, lo primero a tener en cuenta es que se eleva de 14.000 a 15.000€ el umbral de la **obligación de declarar** para quienes perciban (i) rendimientos del trabajo de más de un pagador, (ii) pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas, (iii) rendimientos del trabajo no sujetos a retención (porque el pagador no esté obligado a retener), o (iv) rendimientos del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

**OBLIGACIÓN AUTÓNOMOS**  
A partir de 2023, estarán en cualquier caso obligadas a declarar todas aquellas personas físicas que en cual-

quier momento del período impositivo hubieran estado de alta como autónomos. Por otro lado, se eleva la cuantía de la **reducción por obtención de rendimientos del trabajo** y de los umbrales de renta, desde y hasta donde resulta aplicable.

Reducción por obtención de **rendimientos en estimación directa simplifi-**

Para este ejercicio, consulta las nuevas deducciones por maternidad o medidas para fomentar energías renovables y startups

**cada:** Se eleva la reducción aplicable a los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

El porcentaje de deducción para el conjunto de las provisiones deducibles y los **gastos de difícil justificación** será del 7% (antes 5%). Recordamos que la deducción no puede exceder de los 2.000€, y este límite absoluto permanece inalterado.

**PREVISIÓN SOCIAL**

Se incluye una nueva deducción en la cuota íntegra por el 10%, vinculada a contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000€.

Otras novedades a tener en cuenta son:

- Se modifican los límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.
- Novedades en la deducción por maternidad y gastos de guardería.
- Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables.
- Amortización acelerada de determinados vehículos y de nuevas infraestructuras.
- Nuevos tipos de gravamen del ahorro.
- Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos.
- Medidas de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (Ley de Startups).

## EL CONSEJO DE LOS EXPERTOS

**MIQUEL VALLS**

Socio fundador de Miquel Valls Asesores  
Tel: 93 487 65 90  
[www.miquelvalls.com](http://www.miquelvalls.com)



La campaña, iniciada el pasado 3 de abril y que finaliza el 1 de julio, será obligatoria su presentación para aquellos contribuyentes que hayan cobrado rendimientos de trabajo por más de 22.000 euros de un solo pagador o 15.000 euros de dos pagadores.

En cuanto a las deducciones, se incrementa al 7% del rendimiento neto la deducción de los gastos de difícil justificación hasta un máximo de 2.000 euros (antes era el 5%), para los planes de pensiones para autónomos la deducción se eleva hasta los 5.750 euros anuales, para los planes de pensiones de empresa se eleva hasta los 8.500 euros y los individuales el menor de 1.500 euros o el 30% de los rendimientos de trabajo y actividades económicas.

Otras deducciones son: 15% por la compra de un vehículo eléctrico a partir del 30 de junio de 2023 que no sea para la actividad empresarial y con un límite de

3.000 euros. Las deducciones por maternidad son 1.200 euros, que se pueden ampliar en otros 1.000 euros por gastos de guardería. Las donaciones a ONG y entidades religiosas tienen una deducción del 10 al 80%, según el capital aportado; un 20% por la afiliación a partidos políticos con un límite de 600 euros y también un 20% por la afiliación a sindicatos y colegios profesionales, con un máximo de 500 euros.

Los inversores en criptomonedas que coticen en el extranjero y tengan un valor superior a los 50.000 euros deberán cumplimentar el modelo 721. Se mantienen deducciones en instalación de placas solares del 20 al 60% de la inversión.

Algunas comunidades autónomas también han deflactado sus tramos autonómicos, lo que produce una menor cuota a liquidar.

**JULI BLASCO**

Responsable Dpto. Fiscal de TAX Barcelona  
Tel: 972 677 254  
[www.tax.es](http://www.tax.es)



Ha llegado la hora de pasar cuentas con Hacienda. Tenga en cuenta algunas de las novedades clave para afrontar el desafío de la Renta 2023 con mayor seguridad.

Recuerde que, en esta campaña, todos los autónomos están obligados a presentar su Renta, independientemente del nivel ingresos generados y que los rendimientos que declaren servirán para regularizar, si procede, sus bases de cotización a la Seguridad Social.

Y si calcula el rendimiento de su actividad en la modalidad simplificada, sepa que el porcentaje de deducción por gastos de difícil justificación pasa del 5% a 7% manteniéndose, eso sí, el límite de 2.000 euros.

Otra novedad para autónomos en 2023 (y a considerar también en 2024 por el ahorro que puede suponer), es la creación del límite

adicional de 4.250 euros para las aportaciones a determinados planes de pensiones exclusivos para este colectivo.

Por otra parte, si ha adquirido un coche eléctrico o ha instalado un punto de recarga de baterías, aplique la nueva deducción del 15% sobre el gasto (descontando las subvenciones recibidas) con una base máxima de 20.000€ y de 4.000€, respectivamente.

Y antes de acabar, haga un repaso de las deducciones que haya incorporado o modificado su comunidad autónoma.

Descargue, como siempre, sus datos fiscales, pero antes de darlos por buenos, revíselos; piense, además, que existen conceptos que le pueden beneficiar y que no aparecen informados. Este año la campaña de Renta se extiende hasta el 1 de julio, pero si le toca pagar, el último día es el 26 de junio.

**DESPACHOS RECOMENDADOS**

<p><b>ESCURA</b> www.escura.com 93 494 01 31</p>	<p><b>FONT &amp; YILDIZ</b> www.fontyildiz.com 93 494 89 80</p>	<p><b>GM INTEGRA</b> www.gmintegrarrh.com 93 872 69 44 91 278 31 94</p>	<p><b>IGMASA</b> www.igmasa.com 93 488 24 52 91 781 16 60</p>	<p><b>JDA EXPERT LEGALTAX</b> www.jda.es 93 860 03 70</p>	<p><b>MATEOS LEGAL</b> www.mateos.legal 93 476 00 50</p>	<p><b>SPANISH VAT SERVICES</b> www.spanishvat.es 91 599 52 49</p>	<p><b>TOMARIAL ABOGADOS</b> www.tomarial.com 96 339 47 53 91 076 70 24</p>	<p><b>AYUDA T PYMES</b> www.ayudatpymes.com 900 100 162</p>	<p><b>BAKER TILLY</b> www.bakertilly.es 93 317 60 61 93 415 88 77</p>
--	---	---	---	---	--	---	--	---	---